



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00904

Con el fin de precaver nulidades, no se tiene en cuenta la notificación realizada a la demandada, en razón a que la dirección no coincide con la informada en libelo. Nótese que se remitió a la Calle 44 A Sur #68 C-29 y la señalada a folio 3 fue Calle 44 A Sur #68 C-25.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite la notificación en debida forma de la demandada acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2021, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. En todo caso, adviértasele que, si la notificación se producirá en una dirección física es necesario agotar los requisitos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dee7febbc96edce73e7f728557f826313fbb210f0391fa5ad9e8cc9a29a9a8fe

Documento generado en 26/04/2021 11:13:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N°031 de 27 abril de 2021.